

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N227/00 SECCION  
CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 28 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, por disposición de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28/10/99 numerales 6 y 7 párrafo III del Art. 8°, es atribución municipal administrar el sistema de Catastro Urbano Rural, más su registro y padrón de contribuyentes, de acuerdo a la normativa nacional, disposición que es concordante con el Art. 4° del Reglamento Nacional de Catastro Urbano aprobado por D.S. 2290 de Septiembre 19 de 1991.

Que, por Resolución Municipal N° 100/99 de agosto 16 de 1994 se declaró la prioridad de la implementación del Sistema de Catastro Urbano de la Ciudad de Sucre, y se autoriza al ejecutivo para que dentro del marco de las disposiciones legales vigentes inicie gestión y trámite para posibilitar la concreción del Proyecto y su financiamiento (Arts. 1 y 2)

Que, por R.M. 255/95 de agosto 2 de 1995 en conformidad con el Art. 9° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el antecedente de la R.M. 100/94, se dispone la aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito el 17 de abril de 1995 entre la H.A.M. y la Universidad de San Simón y se autoriza al ejecutivo el inicio de gestiones a fin de concretar un empréstito destinado a la ejecución del proyecto. Dicho convenio, por los alcances de la Vigésima segunda cláusula, adquirió el carácter de contrato luego de la protocolización del financiamiento en la notaría de Hacienda que cursa en testimonio 348/98 de 14/08/98.

Que por la Ley de la República N° 1773 de marzo 14 de 1997 se dispone; en cumplimiento del Art. 59, atribución 5ª de la CPE, autorizar al Gobierno Municipal de Sucre a contraer un crédito por el monto requerido para la ejecución del Proyecto.

Que, en fecha 15 de abril de 1999 se emite la certificación del Registro del Inicio de Operaciones y crédito público emitido y remitido por el Viceministerio del Tesoro mediante nota DGCP 05-016 U.D.P.I. of. N° 326/99 ambos suscritos por el Ing. Marcelo Nuñez del Prado, referente al empréstito autorizado por R.M. 113/99.

Que por R.M. 113/99 de julio 15 de 1999 se autoriza la contratación de un empréstito para cubrir obligaciones conciliadas mediante ADDENDUM dentro del marco de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

Que, en fecha 4 de noviembre de 1999, se suscribe el Acta de Recepción final del Proyecto de Catastro Urbano Multifinanciado de la ciudad de Sucre estableciendo conformidad entre partes (HAM- ODENAL.UMSS) en aplicación de la cláusula vigésima tercera del contrato inicial y sobre los informes y actas de entrega parcial suscritos por el Ingeniero Supervisor del Proyecto Ledezma Miranda y la documentación que cursa a fojas 40 útiles del anexo 1, 60 del anexo 2, y 7 del anexo 3 de la presente Resolución.

Que, para cumplir los alcances establecidos en el D.S. 25100 de julio de 1998 que confiere al Instituto Nacional de Catastro la facultad de aprobar todo el Proyecto de Catastro Urbano, concordante con los D.S. 22902 de 19/09/91 Yd.s.25471 de fecha 28/07/95 se requiere la aprobación previa del H. Concejo Municipal al tenor del numeral cuarto del Art. 12 de la Ley de Municipalidades.

...///

R.M. 227/00

Que, el mencionado proyecto consta de los componentes programáticos que se encuentran comprendidos dentro de la cláusula segunda incisos a) al n) y de la tercera incisos a) al o) ambos del contrato original, en el siguiente detalle:

- HARDWARE
- SOFTWARE
- MOBILIARIO
- BOLETAS CENSALES
- PLANOS TEMÁTICOS
- FOTOGRAFIAS AREAS
- RED GEODÉSICA
- DATOS ALFANUMÉRICOS,  
ESPACIALES Y FOTOGRAMÉTRICOS
- SISTEMA DE INFORMACIÓN  
GEOGRÁFICA
- SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CATASTRO

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Apruébase el Proyecto del CATASTRO MULTIFINALITARIO DE LA CIUDAD DE SUCRE, en los términos y alcances establecidos en el considerando noveno de la presente Resolución.

**Art.2º** Se instruye al H. alcalde Municipal que dentro del alcance de las disposiciones vigentes tramite con la celeridad requerida, su aprobación en el Instituto Nacional de Catastro.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Concejal Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Lic.Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**